

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca trece (13) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)**

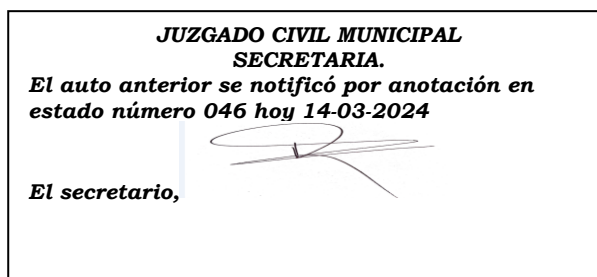
RADICACION	254304003001-2023-01709-00
PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ADRIANA MIREYA MORA VEGA. CC No 35.353.868, de Madrid, Cundinamarca EDWIND ANDRES ORTIZ AGUIRRE CC No. 11.387.117, de Madrid, Cundinamarca
DEMANDADO	CRISTIAN SMITH HERRERA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.637.941 expedida en Bogotá D.C, MARIA PATRICIA LOPEZCASILIMAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.695.876 expedida en Bogotá D.C

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 04 del artículo 22 del Código General del Proceso¹, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



¹

ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. LOS JUECES DE FAMILIA CONOCEN, EN PRIMERA INSTANCIA, DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

4. 4. DE LA PÉRDIDA, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LOS HIJOS..

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be53a1ccd71fb5b0223ba6eebe6900e72cb9cb1c133601cbf0be384eca317349**

Documento generado en 13/03/2024 05:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>